

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CASEROS
ENTRE RÍOS

ORDENANZA: 318

VISTO:

El Expediente N°001695 referente a la solicitud de las Profesoras Danisa Impini y Cecilia Scévola para que sea declarado como Patrimonio Histórico y Cultural la Estación del Ferrocarril y el Galpón de Acopio de Cereales, hoy Centro Cultural Margarita Thea; y

CONSIDERANDO:

Que en la localidad de Caseros, provincia de Entre Ríos, se encuentra el conjunto arquitectónico conformado por la Estación del Ferrocarril y el Galpón de Acopio de Cereales, hoy Centro Cultural Margarita Thea; y que constituye uno de los íconos más representativo de nuestra historia y cultura.

Que la Estación del Ferrocarril fue un sitio relevante para el encuentro de inmigrantes, siendo el Ferrocarril el medio de transporte que permitió la comunicación con otras ciudades, a la vez con el resto de las otras provincias de un país que estaba en nacimiento

Que la Estación del Ferrocarril permitió la llegada de pasajeros que luego se asentaron en nuestro suelo.

Que la Estación del Ferrocarril y el Galpón de Acopio de Cereales, hoy Centro Cultural Margarita Thea; fueron importantes para seguir poblando la provincia y las colonias vecinas, siendo hoy en día sitios significativos de encuentros culturales.

Que el Gobierno Municipal es responsable de la protección de los Bienes Culturales existentes en su Jurisdicción y su rol está orientado a resaltar y valorizar el contenido Cultural y Patrimonial Urbano y Rural, tanto local como regional.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º) Declárase “Conjunto de Interés Arquitectónico Histórico-Cultural” de la localidad de Caseros, provincia de Entre Ríos, por el alto valor patrimonial, cultural y simbólico que el mismo contiene para la comunidad; al conformado por la Estación del Ferrocarril y el Centro Cultural Margarita Thea(ex-galpón de acopio de cereales); teniendo en cuenta fundamentos expuestos por las profesoras Danisalmpini y María Cecilia Scévola.-

Artículo 2º) Notifíquese, con copia de la presente Ordenanza, a las profesoras solicitantes mencionadas en el Artículo 1º.-

Artículo 3º) Promúlguese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

Firmado: Norma Gange– Secretaria H.C.D.

Walter Colombo– Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR [DECRETO N° 35/19DEM](#) – Fecha: 27/03/2019